



**FUNDACIÓN EDUCADES
LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE**



**LICEO AGRÍCOLA DE
NEGRETE**

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

**LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE
RBD; 17643-5**

Marzo 2025-2027

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

El presente reglamento entrará en vigencia para los y las estudiantes egresados del Liceo Agrícola de Negrete a partir del año escolar 2017, considerando los requisitos establecidos en el Decreto Exento 2516 del 2008 y modificado por los Decretos Exentos 776 de 2013, 130 de 2014, 30 de 2017, 1353 de 2017, 1237 de 2018 y 546 de 2020, del Ministerio de Educación y se rigen por los planes y programas de estudios aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Decreto supremo de Educación N° 220, de 1988 y sus modificaciones: **Decreto Supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece las Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional. Compilado del decreto 2516, del extracto del reglamento de práctica DECRETO 876.**

Consideraciones Generales

Artículo 1º: Los estudiantes que hubieran aprobado cuarto año de enseñanza media se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de titulación.

Artículo 2º: El proceso de titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas, o instituciones a fines con las tareas y actividades propias de la especialidad agropecuaria. Será evaluada a través de un informe redactado por el supervisor de práctica designado por la empresa, bajo el formato de pauta definido por el establecimiento. Un 60% de logro o más, aprobará la práctica profesional y permitirá la titulación del estudiante. La validación del proceso, concluye con el informe oral de la práctica, el que se debe presentar en el establecimiento a más tardar seis meses después de concluida la práctica profesional.

La práctica profesional para el año escolar 2025, la práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y podrá ser efectuada, bajo la modalidad a Presencial, así se establece entre el establecimiento educacional, el estudiante y el lugar donde aquella se realice, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica. (Compilado del decreto 2516, del extracto del reglamento de práctica DECRETO 876)

Artículo 3º: El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante. Las y los estudiantes que excedan dicho plazo, deberán desarrollar un proceso de actualización previo a la realización de su Práctica Profesional, el cual será definido por la jefatura de especialidad de acuerdo a lo indicado en el artículo 21 y 22 del presente reglamento.

Artículo 4º: La jefatura de especialidad será la responsable del registro del proceso de práctica la que se llevará a cabo a través de la creación de una carpeta del o la estudiante en práctica, la que incluirá:

- a. El plan de práctica del alumno o alumna.
- b. El convenio de práctica firmado por el representante del Centro de Práctica, la dirección del establecimiento y el o la estudiante.
- c. Los informes de supervisión de práctica y las pautas de cotejos aplicadas en dicha supervisión.
- d. La concentración de notas de enseñanza media del o la estudiante.
- e. El certificado de nacimiento del o la estudiante.

De Los Centros De Práctica

Artículo 5º: Se considerarán Centros de práctica a toda empresa de cualquier tamaño que tenga iniciación de actividades y/u organismo público con relación con el sector agropecuario que entregue productos y/o servicios afines con el perfil de egreso señalado en los planes y programas del Liceo Agrícola de Negrete, con quien se firmará el convenio de práctica indicado a continuación, donde se señalan las obligaciones y derechos del centro de práctica, del establecimiento y del o la estudiante.



FUNDACIÓN EDUCADES
LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE



Convenio de Práctica Profesional

El presente documento tiene por finalidad formalizar la práctica profesional que la empresa a....., RUT:, (en adelante el Centro de Práctica) ha tenido por bien ofrecer al alumno, RUT: (en adelante el alumno), egresado del Liceo Agrícola de Negrete (en adelante el establecimiento) representado por su Jefe de EspecialidadEn la ciudad de, con fecha

La firma del convenio permite establecer que las partes están de acuerdo en que:

1. El o la estudiante no es trabajador dependiente del Centro de Práctica por lo que no se corresponden el pago de impuestos ni remuneraciones por este concepto, sin embargo, el Centro de Práctica está en libertad de poder entregar asignaciones de locomoción y alimentación si lo estima necesario y en ningún caso el establecimiento participará en la negociación de su monto.
2. El o la estudiante cuenta con un seguro escolar en la eventualidad de que éste sufra algún tipo de accidente durante la práctica, por lo que en dicho caso se deberá comunicar al establecimiento lo antes posible.
3. El o la estudiante se compromete a cumplir con todas las normas que rigen a los trabajadores de la empresa, las cuales serán adecuadamente informadas por el Centro de Práctica al o la estudiante.
4. El o la estudiante no puede participar en organizaciones sindicales, ni laborales por no cumplir con la condición de trabajador dependiente del Centro de Práctica.
5. El o la estudiante cumplirá la cantidad de horas indicadas en el plan de práctica en jornadas de 8 horas cronológicas diarias, con un máximo de 10 horas previo acuerdo entre el Centro de Práctica y el o la estudiante.
6. Que las horas semanales no pueden superar las 40 y se debe permitir un descanso mínimo de 1 día a la semana.

7. Que no existen obligaciones contractuales posteriores una vez concluido el proceso de práctica profesional.
8. Que el Centro de Práctica asignará funciones de supervisión de práctica a un funcionario de la empresa capacitado para este efecto.
9. Que el Centro de Práctica permitirá la visita de un docente encargado del cumplimiento de este convenio y de lo indicado en el plan de práctica.
10. Que el supervisor de la práctica por parte del Centro de Práctica, aplicará la pauta de evaluación entregada por el establecimiento.
11. Que el período de práctica será el indicado en el plan de práctica. 12. Que la práctica será

interrumpida si:

- a. El o la estudiante demuestra notable abandono de los deberes señalados en el plan de práctica.
- b. Inasistencia al centro de prácticas sin razones justificadas.
- c. Alteraciones del clima laboral y/o malas relaciones debidas a las acciones del o la estudiante
- d. Infracciones a las condiciones indicadas en este convenio.

13. Se señala que, para todos los efectos la práctica se iniciará ely se realizará en los plazos indicados en el plan de práctica.

**REPRESENTANTE DEL CENTRO DE
PRÁCTICA**
(Nombre, Rut)

**ENCARGADO DE ESPECIALIDAD
LICEO AGRICOLA DE NEGRETE**

ESTUDIANTE (Nombre, Rut)

Para la firma del presente se realizará una visita previa al centro de práctica que permitirá comprobar las instalaciones para el desarrollo de las tareas del proceso de práctica profesional, las condiciones de seguridad y los procedimientos en caso de accidentes, considerando el uso del seguro escolar en caso de requerirse.

Dichas condiciones serán evaluadas en cada supervisión, cancelándose el proceso de práctica del o la estudiante en caso de no cumplir con las condiciones señaladas.

Cada centro de práctica con quien el establecimiento firme un convenio recibirá un extracto del presente reglamento donde se señale el proceso de práctica y titulación en lo que concierne al dicho centro de práctica.

De la Inscripción de la Práctica Profesional

Artículo 6º: Previo a la inscripción, la o el estudiante (a) egresado (a) deberá matricularse en el Establecimiento, y en tal carácter, tendrá todos los beneficios de las y los estudiantes regulares, además de los beneficios de las o los estudiantes en práctica que correspondan, todos los cuales se informarán al estudiante través de un folleto diseñado para este efecto.

La matrícula de práctica profesional y el proceso de titulación será completamente gratuita.

Artículo 7º: La inscripción de la Práctica Profesional se realizará con el Encargado de Especialidad, quien asignará un centro de práctica a cada estudiante egresada y egresado de cuarto medio. La o el estudiante puede rechazar dicho centro. Si decide realizar su práctica profesional en un centro gestionado en forma particular, deberá presentar una carta simple, en la que señala las razones de su renuncia al centro de práctica asignado. En caso de los centros de práctica gestionados por las y los estudiantes, **el Encargado de Especialidad** es quien aprueba, condiciona o desaprueba el Centro de Práctica escogido por la o el estudiante, en función de la información recogida en entrevista con la egresada o egresado, visita al centro de práctica y la información proporcionada en la sección "Antecedentes del Lugar de Práctica" del plan de práctica que se indica a continuación.

Toda práctica profesional será válida si existe este plan de práctica firmado y archivado en la carpeta del (la) estudiante.



LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE
ENCARGADO DE ESPECIALIDAD
Plan de Práctica Profesional

1. El presente documento tiene la finalidad de formalizar la situación de práctica profesional del o la estudiante
RUT..... Egresado(a) del Liceo Agrícola de Negrete, quién deberá cumplir con **360** horas cronológicas de práctica COMO MÍNIMO para optar al Título Como Técnico Agropecuario de nivel medio.

2. Antecedentes de lugar de práctica

Nombre

RUT

Dirección

Comuna/Ciudad/Región

Fono.....

Correo postal

Correo electrónico

Encargado, Jefe o Representante legal

La supervisión de la práctica, por parte del predio o empresa, la realizará:

Nombre:

Profesión:

Cargo:

3. Competencias a observar en el practicante (Completar las tareas para las competencias correspondientes)

Competencia	TAREAS
Vigilar y mantener las condiciones físicas de los entornos naturales y artificiales de los planteles pecuarios, de acuerdo a parámetros establecidos y a las normas sanitarias vigentes.	-
Aplicar técnicas de contención, sujeción, conducción y transporte de animales para su manejo, según especie, sexo, edad de los animales y naturaleza de las labores a realizar.	-
Aplicar técnicas de reproducción animal, tales como sincronización, detección o inducción de celo, asistencia a la monta, inseminación artificial, control del estado gestacional, según especie, objetivos de producción y procedimientos establecidos.	-
Ejecutar labores de producción lechera, aplicando técnicas, equipos e instrumentos adecuados para maximizar la productividad del plantel, siguiendo los parámetros establecidos.	
Aplicar planes sanitarios y de bienestar animal en una explotación pecuaria, durante las diversas etapas del ciclo vital, mediante acciones y condiciones preventivas, y tratamientos curativos sencillos que no implican cirugía.	
Aplicar técnicas de cultivo y conservación de forrajes para su uso en alimentación animal.	
Verificar el funcionamiento de máquinas, equipos e instrumentos utilizados en la producción pecuaria.	

Preparar el suelo para establecer distintos tipos de cultivos y praderas, utilizando técnicas, maquinaria, instrumental analítico, implementos e insumos apropiados, considerando sistemas de producción, condiciones del terreno y ecosistema, y resguardo y protección del recurso suelo.	
Regar y drenar de acuerdo a los distintos sistemas de producción vegetal, utilizando técnicas de tipo gravitacional y equipos para el riego tecnificado, considerando los requerimientos de los cultivos, las condiciones climáticas y del terreno, el resguardo del recurso hídrico y la legislación correspondiente.	
Aplicar técnicas de reproducción vegetal, de acuerdo a las características de las especies y los planes de producción.	
Aplicar técnicas de alimentación y pesaje en planteles pecuarios con fines productivos, según la especie, el sistema y el destino de la producción.	
Manejar y disponer los residuos del proceso productivo, considerando el cuidado del ambiente, de acuerdo a la legislación vigente.	
Aplicar técnicas de sanidad vegetal y control de plagas, enfermedades y malezas a través de métodos preventivos y curativos, tanto químicos como orgánicos y biológicos, de acuerdo a las necesidades de los distintos cultivos, modalidades y destinos de la producción, cautelando la legislación sanitaria, ambiental y laboral vigente.	
Registrar el manejo productivo y la producción del sistema en forma manual y digital, para el control de gestión de la producción agropecuaria, utilizando formatos establecidos en el sector.	
Utilizar sistemas de información remota e instrumental analítico para obtener y transmitir información necesaria para la agricultura de precisión, aplicable a los manejos productivos del predio.	

Período de práctica

Lunes a.....

Horario Jornada Mañana

Horario Jornada Tarde.....

Fecha de inicio.....

Fecha de término.....

4. Respeto del o la estudiante

- **Deberá respetar las normas y reglamentos de lugar de práctica; cuidará debidamente los elementos y herramientas de trabajo; y mantendrá una actitud cordial y de respeto**
- **No será considerado “trabajador de la empresa”** para ningún efecto y, consecuencia esto, la empresa no tendrá la obligación de cancelar remuneración alguna durante que ésta práctica abarque.
- Cuenta con un seguro escolar en la eventualidad de que éste sufra algún tipo de accidente durante la práctica.
- Deberá ser evaluado según pauta de Evaluación de Práctica Profesional, entrega de
- Encargado de Especialidad del Liceo Agrícola de Negrete
-

(Nombre, firma y timbre)

REPRESENTANTE DEL
LUGAR DE PRÁCTICA

(Nombre, firma y timbre)

DIRECTOR LICEO AGRICOLA
DE NEGRETE

De la Duración de la Práctica Profesional

Artículo 8º: La práctica Profesional de la Especialidad técnico Agropecuaria, mención Pecuaria, tendrá una duración de **360** horas de práctica como Mínimo de las cuales se realizarán en jornadas que no superen las **40** horas semanales y no podrán ser realizadas durante feriados ni fines de semana, salvo estructuras de turnos indicados previo al inicio de la práctica en el plan de práctica y acordados conjuntamente entre el centro de práctica y la o el estudiante. En caso de realizar horas extraordinarias, éstas serán acordadas entre el centro de práctica y el o la estudiante, quien deberá informar de esta situación oportunamente al establecimiento y contar con un sistema de registro adecuado de las mismas. Bajo ninguna circunstancia, el estudiante realizará actividades por más de diez horas en un día.

La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 360 horas, en todas las especialidades, que señalan las Bases Curriculares de la Educación Diferenciada Técnico Profesional.

DE LAS PRÁCTICAS INTERMEDIAS

Artículo 9º: Las y los estudiantes que hubieran sido promovidos a cuarto año de enseñanza media podrán optar a realizar una práctica intermedia cuya duración en horas será descontada de la duración total de su práctica profesional. Esta práctica intermedia deberá seguir el procedimiento regular de inscripción de práctica profesional en lo que se refiere a la documentación exigida en el presente reglamento.

Evaluación de la Práctica Profesional.

Artículo 10º: Las y los estudiantes egresados para aprobar la Práctica Profesional deberán:

- a) Completar un número de horas de prácticas de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del “Plan de Práctica”, de acuerdo a lo evaluado por la persona designada por la empresa como responsable de la supervisión del proceso de práctica profesional.
- c) **Presentar el informe oral de practica**

La Aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica, elaborado por el supervisor designado por la empresa.

Artículo 11º: El proceso de práctica profesional en el centro de práctica será supervisado por el profesor guía designado por el establecimiento educacional al menos en 4 ocasiones durante su realización, quien aplicará una pauta de cotejo indicada a continuación en este reglamento y se reunirá con el o la estudiante en práctica durante dicha supervisión. El profesor guía emitirá un informe al Encargado de especialidad indicando el resultado de cada supervisión.

Por el año **2025**, estas visitas de supervisión podrán realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

 <p>LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE</p>		<p>LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE</p> <p>ESPECIALIDAD TÉCNICO AGOPECUARIA</p> <p>MENCIÓN PECUARIA</p> <p>ENCARGADO DE ESPECIALIDAD</p>	
Evaluación del proceso de Práctica Profesional			
NOMBRE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA			
LUGAR DE PRÁCTICA			
NOMBRE SUPERVISOR			
FECHA Y HORA DE SUPERVISIÓN			
NOMBRE Y FIRMA			
EVALUADOR			
NOMBRE DEL ANFITRIÓN			
ITEM	SI	NO	OBSERVACIONES
Las actividades realizadas por el o la estudiante se corresponden con las declaradas en el "Plan de Práctica"			

El horario de trabajo del o la estudiante se corresponde con el indicado en el plan de práctica.			
De estar realizando actividades adicionales, están tienen relación con la actividad agropecuaria			
Las horas totales en la semana no superan el máximo permitido (40)			
El supervisor de práctica está presente en la supervisión			
El supervisor esta al menos la mitad del tiempo de trabajo del alumno presente en el lugar de práctica.			
El o la estudiante manifiesta conformidad con las actividades que se encuentra realizando			
El supervisor muestra conformidad con el			
desempeño de o la estudiante.			
Se observa disposición por parte del supervisor para continuar recibiendo estudiantes en práctica			
OBSERVACIONES GENERALES:			

Artículo 12º: En el lugar de Práctica el Supervisor designado por la empresa evaluará conceptualmente y según lista de cotejo señalada a continuación. Esta lista de cotejo contempla preguntas relacionadas con competencias que deberían estar presentes en el o la estudiante, según perfil de egreso determinado por el Ministerio de Educación y el Liceo Agrícola de Negrete. Se considera aprobada la Práctica de la especialidad Técnico Agropecuaria, mención Pecuaría, cuando exista un mínimo de 60% de competencias evaluadas con los criterios de “Siempre” y “Casi siempre”.

PAUTA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICA

 <p style="text-align: center;">LICEO AGRÍCOLA DE NEGRETE ENCARGADO DE ESPECIALIDAD TÉCNICO AGROPECUARIA, MENCIÓN PECUARIA Evaluación de la Práctica Profesional</p>					
<p>Fecha de práctica: Inicio de de 20.....</p> <p style="text-align: center;">Término.....de.....de 20.....</p> <p>Señor Supervisor de Práctica, sírvase marcar con una “X” en el casillero correspondiente a la observación de cada una de los aspectos que se indican.</p> <p>S: Siempre: la conducta se observa continuamente en el o la estudiante CS: Casi siempre: el o la estudiante realiza la conducta en determinadas ocasiones. RV: Rara vez: la conducta se observa en pocas ocasiones. N: Nunca: el o al estudiante no manifestó la conducta en ninguna ocasión NA: No aplicable: la conducta no se observó porque no tiene relación con la práctica</p>					
A. Competencias en el área de gestión	S	CS	RV	N	NA
1. Se integra en forma eficiente al proyecto productivo del lugar de práctica					
2. Trabaja según planificación establecida					
3. Optimiza el uso de recursos materiales entregados a su responsabilidad					
4. Comprende e interpreta registros					
5. Evalúa los resultados de los procesos y/o actividades propias del sistema productivo					
B. Competencias producción vegetal en el área, de Producción Vegetal	S	CS	RV	N	NA

6. Aplica técnicas de preparación de suelo apropiadas a los diferentes tipos de cultivos, características y condiciones del terreno del lugar de práctica.					
7. Realiza la siembra o plantación de especies vegetales					
8. Prepara y maneja almácigos					
9. Instala y maneja viveros					
10. Realiza y controla las labores de cuidado y protección de los cultivos					
11. Cosecha, acondiciona, almacena y transporta los productos					
12. Readecúa condiciones de explotación después de la cosecha					
C. Competencias en el área de producción animal	S	CS	RV	N	NA
13. Organiza y aplica el plan sanitario diseñado por el especialista					
14. Organizar y aplicar los métodos y técnicas de reproducción correspondientes a la especie animal y tipo de explotación agropecuaria					
15. Organizan y realizan el manejo alimentario de un plantel pecuario de acuerdo al tipo de explotación y especie animal					
16. Maneja el sistema de producción animal de acuerdo al tipo de explotación					
17. Maneja sistemas de producción para la obtención de productos o subproductos de origen animal					
18. Maneja las condiciones ambientales de una explotación pecuaria					
D. Competencia personales	S	CS	AV	RV	N
19. Desarrolla el trabajo en forma sistemática y continua					
20. Mantiene una presentación Personal adecuada a la práctica					
21. Es puntual en los horarios de trabajo					
22. Aporta ideas para el desempeño de las labores					

23. Mantiene normas de higiene y seguridad					
24. Se integra en las labores de trabajo en equipo					
25. Mantiene una actitud deferente y respetuosa con el personal del lugar de práctica.					
OBSERVACIONES:					
.....					
.....					
.....					
SUPERVISOR DE PRÁCTICA (Nombre y firma)					
....., de de 20....					

Artículo 13º: Las o los estudiantes que no aprueben la Práctica Profesional, podrán realizarla por segunda vez, en cuyo caso el periodo de práctica será de un mínimo de 360 horas y podrá efectuarse en la misma empresa o en otra diferente.

La evaluación de la Práctica y el informe se realizará con los resultados obtenidos en la segunda instancia.

Artículo 14º: El o la estudiante podrá realizar su práctica en dos lugares diferentes, siempre que quede acordado en el Plan de Práctica, en cuyo caso, deberá completar un mínimo de 360 horas cronológicas en uno de los centros de práctica para validarlas y en la evaluación final se consideraran ponderadamente las evaluaciones de ambos lugares de acuerdo a la sumatoria de la cantidad de horas realizadas en cada centro de práctica. No deberán pasar más de 30 días entre el término de las actividades en el primer centro de práctica y el inicio de las actividades en el segundo.

Del Informe de la Práctica Profesional

Artículo 15º: El Objetivo del informe oral de la Práctica Profesional es dar a conocer a docentes y a estudiantes las actividades realizadas durante el periodo que dura dicha práctica, de tal manera de tener un testimonio vivencial de los egresados y egresadas en esta última etapa de su formación técnica.

Artículo 16º: El tiempo de duración de la presentación deberá de ser 20 minutos como mínimo y 30 minutos como máximo. Posteriormente, a la presentación, se consideran 15 minutos para que la comisión realice preguntas relacionadas con la presentación de la o el estudiante.

Variables	Pronunciamento del evaluador
Item A	
Contenidos	
Menciona Clara mente los 4 temas de la presentación	
En la descripción del lugar de práctica entrega la información necesaria para hacerse una idea del lugar	
Describe claramente las responsabilidades que tuvo en la práctica	
Explica con claridad las técnicas realizadas	
Realiza un adecuado análisis de la acción productiva en la que participó	
Las sugerencias del mejoramiento son pertinentes a la situación	
Subtotal	
Item B	
Expresión del lenguaje	
Utiliza un léxico técnico adecuado	
Evita el uso de muletillas	
Expresión de la voz	
La intensidad de la voz es adecuada	
Pronuncia correctamente	
Expresión Corporal	
Mira el auditorio	
Los gestos y desplazamientos son adecuados	
Materiales de apoyo	

1. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE PRACTICA
2. ACTIVIDADES REALIZADAS: RESPONSABILIDAD Y
DESCRIPCIÓN DE TÉCNICAS REALIZADAS
3. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ACCIÓN PRODUCTIVA
4. SUGERENCIAS DEL MEJORAMIENTO DEL LUGAR DE PRÁCTICA

Puntajes

Item	No hace lo	Regular	Bien	Muy bien	Excelente
A	1	4	6	8	10
B	1	2	3	4	5

Variables	Pronunciamiento del evaluador
Item A	
Contenidos	
Menciona Clara mente los 4 temas de la presentación	
En la descripción del lugar de práctica entrega la información necesaria para hacerse una idea del lugar	
Describe claramente las responsabilidades que tuvo en la práctica	
Explica con claridad las técnicas realizadas	
Realiza un adecuado análisis de la acción productiva en la que participó	
Las sugerencias del mejoramiento son pertinentes a la situación	
Subtotal	
Item B	
Expresión del lenguaje	
Utiliza un léxico técnico adecuado	
Evita el uso de muletillas	
Expresión de la voz	
La intensidad de la voz es adecuada	
Pronuncia correctamente	
Expresión Corporal	
Mira el auditorio	
Los gestos y desplazamientos son adecuados	
Materiales de apoyo	

Permiten la mejor comprensión del tema	
Su claridad (tamaño de letra, claridad, orden) es adecuada)	
Otras	
Respeto el tiempo asignado a su exposición	
Muestra habilidades para responder preguntas	
Cuando no sabe una respuesta, lo reconoce	
Explica claramente las ideas que intenta expresar	
Subtotal	
Total	

Artículo 20°: La comisión evaluadora, presidida por el Encargado de Especialidad, estará formada por un docente de la especialidad y un docente de Plan de Formación General. Las tres pautas de evaluación serán promediadas y sintetizadas según la pauta de resumen indicada a continuación.

PROMEDIO				
ESCALA DE EVALUACIÓN				
	REPROBADO	APROBADO		
ITEM A	0 A 35	36 A 60		
ITEM B	0 A 35	36 A 60		

En consecuencia

.....
.....
.....
.....

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENTE DE COMISIÓN

Artículo 21°: El establecimiento podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

a. Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

a. Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en labores propias de la especialidad por 540 horas cronológicas.

b. Las y los estudiantes egresados hace tres años o más que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad agropecuaria por 720 horas cronológicas o más, podrán presentar un certificado de su empleador para solicitar al establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El certificado deberá contener una evaluación de desempeño similar a la autorizada en el Plan de Práctica y no se exigirá etapas de actualización. La o el estudiante deberá además realizar el informe oral de las actividades desempeñadas.

c. **Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 360 horas mínima de y máxima 540 de práctica Profesional (compilado del Decreto 2516) Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.**

Estudiantes que excedan tres años de egreso del Establecimiento

Artículo 22°: Las y los estudiantes que excedan los 3 años de egreso, sin haberse desempeñado en funciones propias de la especialidad por un mínimo de 720 horas cronológicas, deberán matricularse y exponer un tema por módulo de más de 4 horas en el plan de estudios vigente, utilizando los instrumentos evaluativos que hubieran sido validados por la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica.

Los contenidos que se incluirán en dicho instrumento tendrán relación con el área de desempeño que tendrá el egresado o egresada en el Centro de práctica al que postula. Luego de aprobado dicho instrumento, la o el estudiante estará en condiciones de realizar su práctica profesional y el respectivo informe oral.

Como práctica profesional, se entiende la realizada por los estudiantes egresados de un establecimiento educacional que imparte el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional, que hayan obtenido su Licencia de Enseñanza Media, sin la titulación de técnico de nivel medio, y que se encuentren realizando sus estudios en un Centro de Formación Técnica acreditado, Centro de Formación Técnica Estatal o Instituto Profesional acreditado, podrán convalidar dicha práctica profesional, siempre que se haya ejecutado en la misma especialidad desarrollada en la educación media, para efectos del reconocimiento de la práctica profesional.

Estudiantes Provenientes de Otros Establecimientos De Especialidad Agropecuaria.

Artículo 23º: Las y los estudiante proveniente de otros Establecimientos de formación diferenciada agropecuaria y que deseen realizar el proceso de titulación en el Liceo Agrícola de Negrete, deberán solicitar una autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda y cumplir con las condiciones mencionadas anteriormente, debiéndose por lo tanto matricularse en el establecimiento y será este establecimiento quien entrega finalmente el diploma de título. Del Proceso de Titulación.

Artículo 24º: Las y los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica Profesional y el Informe Oral, Obtendrán el Título de Técnico Agropecuario de Nivel Medio, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la secretaria Ministerial de Educación, para lo cual el establecimiento, inmediatamente aprobada la práctica profesional deberá ingresar en SIGE (Sistema de Información General del Estudiante), los antecedentes del o la estudiante y solicitar su titulación en línea”.

Una vez titulado (a) por Secretaría Ministerial, el o la estudiante podrá bajar, en forma gratuita, el certificado de título desde la página “Ayuda MINEDUC”, con el cual podrá iniciar su vida laboral.

Artículo 25º: El Encargado de Especialidad se encargará de completar la tramitación correspondiente ingresando en SIGE (Sistema de Información General del Estudiante), los antecedentes del o la estudiante y solicitar su titulación en línea”. Una vez titulado (a) por Secretaría Ministerial, el estudiante podrá bajar, en forma gratuita, el certificado de título desde la página “Ayuda MINEDUC”, con el cual podrá iniciar su vida laboral.

Posteriormente el establecimiento enviará a Secretaría Ministerial los diplomas de título para su tramitación y validación.

Artículo 26º:

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada estudiante titulado, el que deberá estar disponible para una eventual fiscalización de Secretaría Ministerial o Superintendencia de Educación, el que debe contener:

- Plan de Práctica del estudiante
- El informe aprobado por el Centro de Práctica
- O el certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica.

Artículo 27º:

Cualquier aspecto no explicado en este reglamento, será resuelto por el director, Coordinadora Académica y Encargada de Especialidad del Establecimiento.



FRANCISCO CONTRERAS MADRID

KAREN SÁNCHEZ BARRIAGA

RUT: 13.370.394-2

RUT: 16.650.469-4

DIRECTOR

ENCARGADA DE ESPECIAL